

R.

Año de 1772.

Marzo N.º 2.

SH. 185

Catedras

Carta orden. Enq. prev. el consejo á los
Juezes del concurso de oposiciones á Catedras,
que en la graduac.^{on} del merito de los òpositores
no atiendan á la mayor antigüedad, y que en las
censuras, expliquen la causa en que las fun-
den—



1772.

Sobre la Censura de los Juces, & Concursos a Catedras
y explicac^{on} de merito de los Opositores

~~M^o de~~ N^o 90

En diferentes expedientes que ha visto el Consejo relativos a la Prúcion & Catedras ha advertido la demandada adesion y preferencia que dan los Juces al Concurso a la simple y pura antigüedad de los Opositores, y viendo presente lo que acerca de este punto ha expuesto el Sr. Fiscal, entre otras cosas, ha resuelto este su pximo Tribunal, que los Juces & los Concursos de Catedras en las Censuras que remitan al Consejo, aseguren quando graduen el merito de los Opositores que así las conciben, y entienden en conciencia, en la inteligencia de que no se les de a avitxio para que graduen el mayor merito, solo por el



mayor antigüedad, expresando en las Causas las Causas en que fundaron su juicio, sobre cuyo particular ha mandado el Consejo se haga el mas estrecho encargo a todas las Unibersidades para que no se expongan la menor contravencion, entendiéndose esta resolucion por suplemento y adición a las Reales Ordenes y Provisiones de 16 de Mayo de 1767, 28 de Octubre de 1769, y 4 de Septiembre de 1770. De acuerdo con lo que el Consejo lo participo a V. S. para el oportuno cumplimiento en la parte que le toca, y que lo tenga entendido en los casos ocurientes, y al efecto desta me dara V. S. aviso para trasladarlo a mi Superior noticia.

Dijo que



m. S. a. S. Madrid 16 de Septiembre
1772.

Antonio de Salazar

[Signature]



Umbert.